

Abandoned Vehicles

RCC Chapter 10.04

Frequently Asked Questions:

Q: What is the ordinance prohibiting?

A: It prohibits the accumulation or storage of abandoned, wrecked, dismantled, or inoperative vehicles, or parts of vehicles, on private or public property.

Q: What is the reason for enforcing this ordinance?

A: Such vehicles reduce the value of private property, promote blight & deterioration, invite plundering, create fire hazards, harbor rodents & insects, and injure the health, safety, and general welfare of the public.

Q: When are these provisions not applicable?

A: They aren't applicable if such vehicles are stored inside of a legally permitted structure. They also are not applicable if the vehicles are stored, parked, or used in conjunction with a lawfully conducted business or commercial enterprise such as a licensed auto dismantler, licensed auto dealer, junk dealer or auto repair facility.

Q: Can owners request a public hearing?

A: Yes, owners (of the property or the vehicle) have 10 days after the abatement notice is mailed to request a hearing.

Q: Are abatement notices always necessary?

A: No. If the property and vehicle owners sign a release authorizing Code Enforcement to remove the vehicle, an abatement notice is not necessary.

Q: Are costs associated with the removal of the vehicle the responsibility of the property owner?

A: If an abatement notice is necessary, the property owner may be required to take responsibility for the costs involved in removing the vehicle.



Vehículos Abandonados

Ordenanza No. 520

Preguntas Frecuentes

Q: Qué prohíbe la ordenanza?

A: Prohíbe la acumulación o el almacenamiento de vehículos, o de las partes abandonadas, destruidas, desmanteladas o inoperantes de vehículos en propiedad privada o el dominio público, no inclusive carreteras.

Q: Qué es la razón para imponer esta ordenanza?

A: Tales vehículos reducen el valor de la propiedad privada, promueven el desperfecto y el empeoramiento, invita la acumulación, crea los peligros del fuego, roedores de puerto & insectos, e hiere la salud, la seguridad, y el bienestar general del público.

Q: Cuándo no aplican estas provisiones?

A: No aplican si tales vehículos son encerrados legalmente en un edificio, y si ellos no son visibles de la calle ni otra propiedad. Ellos también no aplican si los vehículos son almacenados, son estacionados, o son utilizados para un negocio lícitamente realizado o la empresa comercial.

Q: Pueden los dueños solicitar el derecho procesal?

A: Sí, los dueños (de la propiedad o el vehículo) tiene 10 días después de que la nota de la disminución sea enviada, para solicitar el derecho procesal.

Q: Siempre son necesitadas las notas de la disminución?

A: No. Si el dueño de la propiedad o el vehículo firma una liberación, si el vehículo es inoperante debido a la ausencia de un motor, las llantas, la transmisión, etc., si ellos llegan a ser una amenaza inmediata a la salud y la seguridad del público, y de otros pocos casos, una nota de la disminución no es necesitada.

